

138
138

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022471- -00005-0000

Fecha: 2008-05-20 14:51:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Re.: Expediente No. **04.022.471**

Solicitud de Patente de Invención titulada: **"COMBINACIONES HERBICIDAS ANTIDOTO"**

Solicitante: **BAYER CROPSCIENCE AG**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **Luis Patiño Leyva**, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **2745** notificado por fijación en lista del 22 de febrero de 2008, y estando dentro del término legal en los siguientes términos:

1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

- *Ese despacho considera que el título de la invención no refleja fielmente el objeto de la invención.*

Para superar la anterior objeción, presento cambio de título por: **"COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS"**, en el cual se nombran más específicamente las combinaciones reivindicadas en la presente solicitud.

- *Se argumenta en el oficio No. 2745 que la descripción no cumple con el requisito de divulgación completa porque no hay evidencia mediante ejemplos de haber solucionado el problema técnico propuesto frente al estado de la técnica.(subrayado fuera de texto)*

En primer lugar, me permito citar el literal c) del artículo 28 de la Decisión 486, referente al requisito de claridad de la invención:

"c) una descripción de la invención en términos que permitan la

comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior."

De la lectura del literal c) se entiende claramente que la Decisión 486 establece que la descripción debe permitir la comprensión del problema técnico y de su solución mediante la exposición de diferencias y ventajas frente al estado de la técnica. Allí NO se establece en ningún momento que se deba demostrar mediante ejemplos el aporte al estado de la técnica, tal y como requiere el señor examinador.

Teniendo en cuenta la metodología propuesta por el Manual Andino de Patentes para la evaluación de las solicitudes de patente, el examinador deberá: "verificar que la descripción contenga la información de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 D 486". En consecuencia, no se debe exigir al solicitante la inclusión de ejemplos para dar cumplimiento al requisito de claridad y suficiencia, toda vez que así no lo establece la Decisión 486.

No obstante, me permito presentar algunos apartes de la descripción que evidencian el cumplimiento del literal c) arriba citado:

- La descripción presenta la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico:

"Las combinaciones de herbicidas del tipo de los benzoil-isoxazoles con antidotos, divulgadas específicamente en estos documentos, presentan sin embargo una compatibilidad no siempre suficiente en cultivos de plantas útiles." (Ver página 1, líneas 18 a 20 de la descripción). (Subrayado fuera de texto)

- La descripción presenta la invención en términos que permitan la comprensión la solución aportada por la invención:

"Se encontró, por fin, que ciertas combinaciones seleccionadas de benzoil-isoxazoles activos como herbicidas con determinados antidotos presentan una sobresaliente compatibilidad en cultivos de plantas útiles con una actividad simultáneamente alta contra indeseadas plantas dañinas" (ver página 1, líneas 22 a 25). Adicionalmente, en la descripción se presenta información suficiente sobre los compuestos de fórmula I y II que, en las combinaciones herbicidas de la presente invención, proporcionan la solución al problema planteado: insuficiencia en la compatibilidad de las combinaciones de herbicidas del tipo de los benzoil-isoxazoles con antidotos conocidas en el estado de la técnica.

Del aparte antes mencionado se desprende la ventaja técnica de la presente invención

frente al arte previo: una sobresaliente compatibilidad en cultivos de plantas útiles con una actividad simultáneamente alta contra indeseadas plantas dañinas.

Así entonces, la descripción tal y como fue presentada sí cumple con el requisito de claridad ya que, según la Decisión 486, no es un requisito el presentar las ventajas técnicas mediante ejemplos, tal y como lo requirió el señor examinador.

- *Sobre las reivindicaciones, ese despacho considera que el agente herbicida no está plenamente identificado, no son concisas, no existe unidad de invención y el procedimiento reivindicado no corresponde a un procedimiento según la decisión 486.*

Con el objeto de superar las objeciones a la claridad de la solicitud, presento un nuevo pliego reivindicatorio dirigido a la composición de actividad herbicida y se han limitado los compuestos de fórmula I y II presentes en la composición. Adicionalmente, se eliminaron las reivindicaciones de procedimiento. De esta forma, la presente solicitud sí cumple con el requisito de claridad estipulado por el Art. 30 de la Decisión 486.

El nuevo pliego reivindicatorio también cumple con los artículos 14 y 21 de la Decisión 486, puesto que se eliminó la reivindicación 16 objetada por su despacho.

2. NOVEDAD DE LA SOLICITUD

Las composiciones herbicidas descritas en los documentos citados en D1 a D4 no son idénticas a las reivindicadas en la presente solicitud y, por lo tanto, la invención tal y como se reivindica sí es novedosa frente a dichos documentos.

3. NIVEL INVENTIVO DE LA SOLICITUD

Ninguno de los documentos D1 a D4 proporciona datos de ensayos biológicos que impliquen las composiciones de compuestos de fórmula I y compuestos de fórmula II. De tal forma que una persona versada en la materia técnica no asumiría a partir de los documentos D1 a D4 que las composiciones herbicidas de acuerdo con la presente invención tuvieran una alta selectividad en cultivos tal y como se revela en los ensayos biológicos presentados en las tablas 3 a 7 de la descripción. En consecuencia, las composiciones aquí reivindicadas sí son inventivas frente a los documentos citados.

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material



Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: **BAYER CROPSCIENCE AG**

Dirección: Alfred-Nobel-Strasse 50
40789 Monheim
Alemania

Domicilio: 40789 Monheim
Alemania

Lugar de Constitución: Alemania

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **LUIS PATIÑO LEYVA**

Dirección: Carrera 11A No. 94-76 Oficina 308

Teléfono: 616 19 48 Fax: 616 39 76

E-mail: gustavo_hollmann@etb.net.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

2.930.616

TPA

2698

④

Número de Expediente:

04.022.471

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio con 6 reivindicaciones al cual solicito se otorgue el privilegio de patente

⑥

Comprobante de pago No.

08 - 39,245

Fecha

16 de mayo de 2008

⑦

Anexos:



Comprobante de pago de la tasa.



Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas



Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATIÑO LEIVA

FIRMA

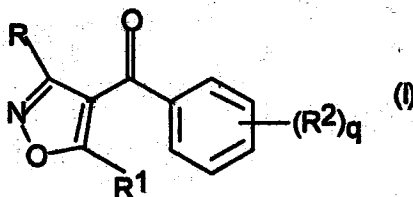


CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

NUEVO CONJUNTO DE REIVINDICACIONES

1. Una composición con actividad herbicida, que comprende una mezcla de:

A) Una cantidad efectiva como herbicida de uno o más compuestos de la fórmula (I)



Donde los símbolos y los índices son como se define más abajo:

R es hidrógeno o etóxicarbonilo:

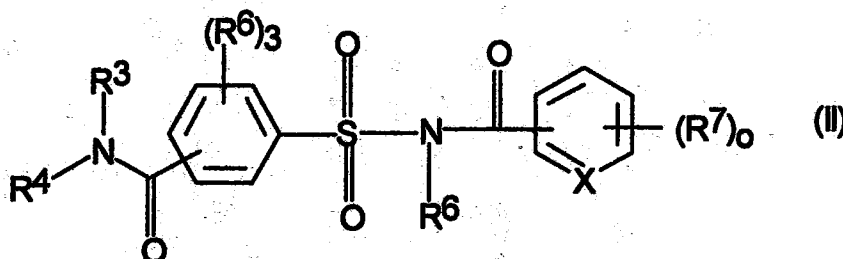
R¹ es ciclopropilo y

R² son radicales idénticos o diferentes del grupo que consiste de cloro, bromo, flúor, metilo, etilo, trifluorometilo, metilsulfonilo, etilsulfonilo, metóxi o etóxi;

Q es 2 o 3

Y

B) una cantidad efectiva como antídoto de uno o más protectores del grupo de las acilsulfamoilbenzamidas de la fórmula (II), también, si es apropiado, en la forma de sal,



En la cual

X es CH;

R³ es hidrógeno, alquilo-(C₁-C₆), cicloalquilo-(C₃-C₅), alquenilo-(C₂-C₆), cicloalquenil-(C₅-C₆) o fenil;

R⁴ es hidrógeno, alquilo-(C₁-C₆), alquenilo-(C₂-C₆), alquinilo-(C₂-C₆), en donde los tres últimos radicales mencionados son no sustituidos o sustituidos por uno o más sustituyentes idénticos o diferentes del grupo que consiste de halógeno, hidroxilo,

IAS
103

alquilo-(C₁-C₄), alcoxi-(C₁-C₄) y alquiltio-(C₁-C₄), o R³ y R⁴ junto con el átomo de nitrógeno que llevan formar un radical pirrolidinil o piperidinil;

R⁵ son radicales idénticos o diferentes del grupo que consiste de halógeno, haloalquilo-(C₁-C₄), haloalcoxi-(C₁-C₄), nitro, alquilo-(C₁-C₄), alcoxi-(C₁-C₄), alquilsulfonilo-(C₁-C₄), alcóxicarbonilo-(C₁-C₄) y alquilcarbonilo-(C₁-C₄);

R⁶ es hidrógeno;

R⁷ son radicales idénticos o diferentes del grupo que consiste de halógeno, nitro, alquilo-(C₁-C₄), haloalquilo-(C₁-C₄), haloalcoxi-(C₁-C₄), cicloalquilo-(C₃-C₆), alcoxi-(C₁-C₄), ciano, alquiltio-(C₁-C₄), alquilsulfinilo-(C₁-C₄), alquilsulfonilo-(C₁-C₄), alcóxicarbonilo-(C₁-C₄) y alquilcarbonilo-(C₁-C₄),

S es 0, 1 o 2 y

o es 1 o 2,

Incluyendo los estereoisómeros y las sales usadas comúnmente en agricultura.

2. Una composición con actividad herbicida como la reivindicada en la reivindicación 1, en donde en los compuestos de la fórmula (I) un R² es un radical 2-metilsulfonilo y el otro R² es un radical 4-trifluorometilo, 4-cloro o 4-bromo.
3. Una composición con actividad herbicida como la reivindicada en las reivindicaciones 1 o 2, en donde en la fórmula (II) el grupo "R³R⁴N-CO-" se localiza en la posición 4 sobre el anillo fenilo.
4. Una composición con actividad herbicida como la reivindicada en una o más de las reivindicaciones 1 a 3 en donde la relación en peso herbicida; protector es de 1:100 a 100:1.

147
147

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2008-06-12

Abogado

LUIS PATIÑO LEYVA

Solicitante: BAYER CROPSOURCE GmbH

ASUNTO

Radicación 04-22471
Trámite 011
Evento 379
Actuación 430
Oficio 8142
Folios 003 + 001

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/EP02/09973

Fecha de Presentación Internal.

2002-09-06

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 32 a 58 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: 16 reivindicaciones en los folios 59 a 63 (como se radicó inicialmente) y 6 reivindicaciones en los folios 144 a 146 (tal como se modificó la solicitud con el oficio de 2008-05-20)

Prioridad: Alemania 10145019.2 de 2001-09-13

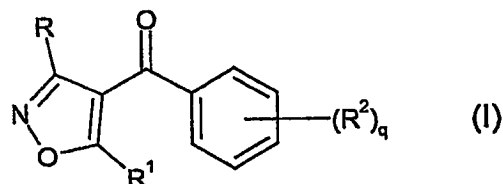
Oficio de respuesta del solicitante: folios 138 a 141

2. Objeto de la invención

Nuevo título de la solicitud: Combinaciones de benzoil-isoaxoles activos como herbicidas como antídotos"

El objeto de la invención es una composición con actividad herbicida que comprende una mezcla de A) una cantidad efectiva como herbicida de uno o más compuestos de la fórmula

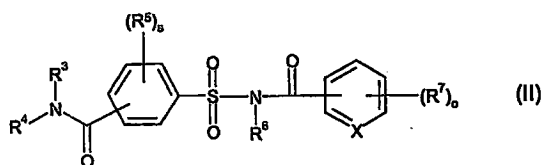
(I)



los significados de símbolos e índices se encuentran en el folio 144 del expediente.

y B) una cantidad efectiva como antídoto de uno o más protectores del grupo de las acilsulfamoilbenzamidias de la fórmula (II), también si es apropiado en la forma de sal,

128 48



En la cual X, R3, R4, R5, R6 y R7 tienen los significados anotados en los folios 144 y 145 del expediente.

También son objeto de la solicitud el procedimiento para reprimir plantas dañinas en cultivos de plantas útiles usando el agente activo reivindicado.

La invención se catalogó como A01N25/32, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

A pesar de la respuesta del solicitante, esta oficina insiste en que la descripción no cumplió con el requisito de divulgación completa al no haber evidenciado mediante ejemplos que el problema técnico se resolvió de manera cualitativamente diferente en comparación con lo ya conocido en el estado de la técnica. El solicitante en su respuesta ha citado una parte del contenido del artículo 28, el literal c, como si la solicitud debiera cumplir solamente con el requisito de dicho literal. Esta oficina se permite citar el artículo 28 de la decisión 486 en forma un poco más amplia: *"La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información: a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior; d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera; e) **una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes**"* (resaltado por esta oficina). En la descripción falta la mejor manera conocida para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos los cuales, en opinión de esta oficina, sí eran pertinentes.

La solicitud no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la decisión 486.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En el nuevo capítulo reivindicatorio, algunos de los significados de los símbolos empleados en la fórmula (II) no tienen ningún sentido porque la fórmula II está transcrita erróneamente y por lo tanto, el significado de los símbolos la hacen parecer absurda. Por ejemplo, en la fórmula II R6 aparece dos veces (una en el anillo bencénico y otra en el átomo de nitrógeno) y se indica que R6 es hidrógeno, lo cual tiene sentido solo para el radical R6 que se encuentra enlazado con el átomo de nitrógeno. En el anillo bencénico, R6 aparece entre paréntesis con un subíndice 3, lo cual no tiene sentido. El símbolo del elemento azufre, S, significa supuestamente 0, 1 ó 2, ya que no aparece ningún otro símbolo designado con la letra "s".

El agente herbicida reivindicado no está plenamente definido porque la fórmula (I) involucra más de 20 compuestos diferentes que al mezclarse con el antídoto de la fórmula (II) pueden comprender cientos de composiciones, lo cual no tiene entero sustento en la descripción en la cual sólo se han ensayado 15 composiciones. Por lo tanto resulta especulativo afirmar que los otros cientos de composiciones presentan una alta compatibilidad en cultivos de plantas

149

útiles con alta actividad herbicida contra plantas dañinas. Es decir, por un lado el objeto no se ha definido, por otro no es conciso y por último no está enteramente sustentado en la descripción.

Las reivindicaciones independientes deben contener las características esenciales de una invención. Al introducir otro herbicida adicional, la reivindicación 5 involucra una característica que ni siquiera se había mencionado en el objeto de la primera reivindicación, donde deben estar las características esenciales. Esto constituye una composición diferente de la reivindicada en la primera reivindicación. Esta inclusión hace que el capítulo pierda concisión y también que no tenga unidad de invención.

Por lo tanto, la solicitud no cumplió con los requisitos del artículo 30 de la decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

A pesar de que en el requerimiento hecho por esta oficina se había indicado que la solicitud involucraba una composición con dos tipos de compuestos (reivindicaciones 1 a 4) y otra composición con tres tipos de compuestos (reivindicaciones 5 y 6), el solicitante no ajustó el capítulo reivindicatorio para que cumpliera con lo establecido en el artículo 25 de la D 486..

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2001-09-13, considerando la prioridad reivindicada.

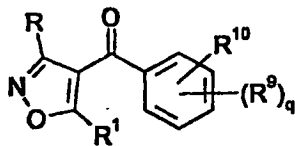
A pesar de la falta de definición en la materia reivindicada, la falta de unidad de invención, se citan preliminarmente los siguientes documentos:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 99/66795	Combinaciones de herbicidas y antídotos	1999-12-29
D2	WO 99/16744	Acylsulfamoyl benzoic acid amides plant protection agents ...	1999-04-08

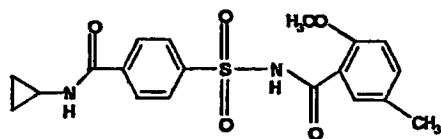
6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

En el documento D1 ya se había divulgado la combinación de herbicidas, cuya fórmula coincide con la fórmula I de la solicitud estudiada, con antídotos cuya fórmula coincide con la fórmula II de la presenta solicitud estudiada. Efectivamente, en la página 33 de D1 puede encontrarse que el herbicida preferido puede tener la fórmula



cuyos sustituyentes coinciden con los de la fórmula I de la solicitud estudiada y en la página 65 se encuentra el antídoto



150 150

el cual encaja plenamente en la fórmula II de la solicitud estudiada. Por lo tanto, a pesar de las afirmaciones del solicitante, el documento D1 sí afecta la novedad del objeto reivindicado.

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Aparte del caso específico citado para la novedad, en el documento D1 se enseñan combinaciones de herbicidas y antídotos muy similares a las combinaciones reivindicadas, con los mismos efectos alcanzados por el solicitante. Efectivamente, en las tablas publicadas en D1 (páginas 64 y 65) pueden observarse que se logra el mismo resultado de 100% disminución de toxicidad para el maíz.

A partir de las enseñanzas de D1, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente todo el objeto reivindicado en la solicitud estudiada.

Por otra parte, en D2 ya se habían divulgado las características de antídoto que tienen los compuestos de fórmula II (de la solicitud estudiada) que ya habían sido usados como antídoto junto con herbicidas. Es decir, a partir de D2 y en combinación con D1, un técnico medio en la materia también habría derivado de manera evidente el objeto de la solicitud en estudio.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 99/66795	1 a 6	Novedad y nivel inventivo
D2	WO 99/16744	1 a 6	Nivel inventivo

8. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20 JUN. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1692	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--